



NOTA INFORMATIVA

Agosto 086/2013

Acuerdo que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA, a través del SENASICA

NATERA

Acuerdo que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 3 de septiembre de 2012

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 02 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 3 de septiembre de 2012” (el “Acuerdo” y el “SENASICA”), mismo que entrará en vigor el día 03 de agosto de 2013.

El Acuerdo establece que para constatar el cumplimiento de la normatividad, la autoridad aduanera exigirá la presentación del Certificado Zoosanitario para Importación, Certificado de Sanidad Acuícola para Importación, o el Certificado Fitosanitario para Importación, según corresponda, cuya expedición está supeditada a la inspección documental y física de las mercancías reguladas, la cual debe hacerse al momento mismo del despacho.

Puesto que los aspectos de la dinámica operativa actual y las políticas de asignación de espacios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los recintos fiscales o fiscalizados impiden que los Puntos de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación, y los Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal se encuentren ubicados justo antes del sitio del despacho aduanero de las mercancías; y con el propósito de no alterar la capacidad operativa de los sistemas de inspección establecidos, se consideró conveniente ajustar el Acuerdo a fin de reflejar las prácticas de inspección en los mecanismos electrónicos de coordinación con las autoridades competentes, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (“VUCEM”), publicada en el DOF el 14 de enero de 2011.

Por lo anterior, a través del Acuerdo publicado el día de hoy, se modificaron los puntos del sexto al décimo primero y décimo cuarto, para que los

Certificados se emitan en documentos electrónicos a través de los sistemas de información que determine el SENASICA, con excepción de las mercancías que se puedan inspeccionar en las instalaciones autorizadas, ubicadas fuera del recinto fiscal o fiscalizado. Estas últimas mercancías podrán ingresar al país mediante el dictamen de cumplimiento de revisión documental y, a su ingreso, deberán presentarse en dichas instalaciones para su inspección física, para que, de dar cumplimiento a la regulación zoonosanitaria o fitosanitaria, según el caso, se expida el Certificado en documento electrónico.

Para constatar el cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo y de conformidad con el VUCEM, la autoridad aduanera revisará en el portal electrónico correspondiente, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, a través de los Certificados, o en su caso el dictamen de cumplimiento de revisión documental emitidos por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, ubicadas en los puntos de entrada al país o fuera del recinto fiscal o fiscalizado que corresponda, quienes autorizarán la importación.

Adicionalmente, el SENASICA en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior podrá implementar nuevos sistemas de información o adecuaciones a los sistemas de información que determine.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.